

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**Y**

**SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**INICIATIVA DE INVERSIÓN "TRANSFERENCIA APOYO ACTIVIDAD PRODUCTIVA A EMPRESARIOS NIVEL CRECE – ALMACENEROS 2019"**

**CÓDIGO BIP 40005867-0**

En Rancagua, a 20 de junio de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT 72.240.400-9, en adelante "el Gobierno Regional", representado por su Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, cédula de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, en adelante "SERCOTEC", RUT N° 82.174.900-k, representado por su Director Regional, don **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, cédula nacional de identidad N° 16.212.714-4, ambos con domicilio en calle Alcázar N°40, ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

**Antecedentes:**

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra b), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional "**Establecer prioridades de fomento productivo en los diferentes sectores, preocupándose especialmente por una explotación racional de los recursos naturales, coordinando a los entes públicos competentes y concertando acciones con el sector privado en los estamentos que corresponda**";

2° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.1., de la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos para el sector público año 2019, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones **cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo a SERCOTEC, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora**, debiendo formalizarse mediante convenios aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3° Que por acuerdo CORE N° 5.979, adoptado en Sesión Ordinaria N° 615, de 14 de mayo de 2019, el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Intendente, en orden a financiar la ejecución del programa **“Transferencia Apoyo Actividad Productiva a Empresarios Nivel Crece Almaceneros 2019”** Código BIP N° 40005867-0, por un monto de **M\$ 281.200.- (doscientos ochenta y un millones doscientos mil pesos)**, correspondientes a recursos con cargo al **Fondo Nacional de Desarrollo Regional**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de O'Higgins y SERCOTEC, Región de O'Higgins, vienen en acordar Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERA:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins se obliga a transferir a **SERCOTEC**, la cantidad de **M\$ 281.200.- (doscientos ochenta y un millones doscientos mil pesos)**, con el objeto de financiar la ejecución del programa **“Transferencia Apoyo Actividad Productiva a Empresarios Nivel Crece Almaceneros 2019”** Código BIP N° 40005867-0, en adelante “el Programa”, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O'Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria FNDR del Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** La Entidad Receptora en la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.

**TERCERA:** El costo total del Proyecto es de **M\$ 281.200.- (doscientos ochenta y un millones doscientos mil pesos)**, de acuerdo al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuestos vigente, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Solicitado para 2019	Solicitado años siguientes	Costo Total
		M\$	M\$	M\$
FNDR	Contratación del Programa	230.410	37.400	<b>267.810</b>
FNDR	Gastos Administrativos	6.000	7.390	<b>13.390</b>
<b>Totales</b>		<b>236.410</b>	<b>44.790</b>	<b>281.200</b>

Moneda Presupuesto 2019

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la resolución que sanciona éste Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.13, de los puntos 5, de la Glosa 02, de la respectiva ley de Presupuesto, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a **SERCOTEC**, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el término efectivo de la ejecución de actividades.

**CUARTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por esta Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**QUINTA:** Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá mantener en todo momento en sus dependencias la documentación original de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el

Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

**SEXTA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo N° 26 “Transferencia a Otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

- a) Comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Informes Mensuales de Inversión de recursos, los cuales serán remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe.  
En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.
- c) Informe Final de Inversión de recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución de las actividades.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

**SÉPTIMA:** La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo actual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo deberá comunicar y extender invitación a los actos ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a éstos.

**OCTAVA:** El presente Convenio solo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del término del Convenio conforme a la Cláusula Novena.

**NOVENA:** La vigencia del presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del Informe Final, el que eventualmente puede considerar la restitución de saldos no rendidos y/o no ejecutados o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de Contraloría General de la República, dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de SERCOTEC.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería del Intendente del Gobierno Regional, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en escritura de delegación de poder de fecha 20 de abril de 2018, extendida ante el Notario de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Gonzalez Caamaño, bajo Repertorio N° 2938-2018.



**SEBASTIÁN OSORIO MUNIZAGA**  
DIRECTOR SERCOTEC  
REGIÓN DE O'HIGGINS



**JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**  
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS



GOBIERNO REGIONAL DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS  
ASESORIA JURIDICA